REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN

Medellín, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

RDO: 05001310501120190015700

Dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por la señora Luz Marleny Gómez Duque contra Colpensiones EICE y Protección S.A., teniendo en cuenta que, a partir del 16 de marzo de 2020 se suspendieron los términos judiciales, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11517 y las distintas prórrogas, hasta el 1 de julio de 2020 que se levantó la suspensión de términos de conformidad con el acuerdo PCSJA-20 - 11567, luego se volvieron a cerrar del 13 al 24 de julio y del 10 al 21 de agosto de 2020; se programa como fecha y hora para llevar a cabo las audiencias regladas en los artículos 77 y 80 del C. P. del Trabajo y de la Seguridad Social, modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, respectivamente, el día **DIECINUEVE (19) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS OCHO Y QUINCE MINUTOS DE LA MAÑANA (08:15 AM)**, para que las partes comparezcan a la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, trámite y juzgamiento.

Se advierte a las partes la obligación de comparecer personalmente a dicha audiencia, so pena de las consecuencias por la no asistencia (Art.77 del C.P del T. y S.S).

Y, acorde a lo estipulado en el artículo 6o. del Decreto 806 del 2020, se REQUIERE a las partes para que indiquen el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso. Asimismo contendrá los anexos en medio electrónico, los cuales corresponderán a los enunciados y enumerados en la demanda, lo cual realizará según lo estipulado en el artículo 8º del citado decreto, bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ANDRÉS VELÁSQUEZ URREGO
JUEZ

CERTIFICO: que el auto anterior fue notificado en estados Nro. 80 fijados electrónicamente el día 15 de junio de 2021

Secretaria
PTO/OFC1DZG

Firmado Por:

CARLOS ANDRES VELASQUEZ URREGO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 011 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
bec2a688fae5841fcdba539ba5347860b92268ccbd1caa06fe4b574bd9a5be68
Documento generado en 11/06/2021 08:41:23 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica